

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

765

DECRETO 31/1976, de 9 de enero, por el que cesa como Subsecretario de este Departamento don Salvador Sánchez-Terán Hernández.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, para el que fue designado por Decreto mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de cinco de julio, don Salvador Sánchez-Terán Hernández, expresándole Mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas,
ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA

766

ORDEN de 10 de enero de 1976 por la que se dispone el cese del Jefe del Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro, don Eduardo de la Cruz Alarcó.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo cese en su cargo de Jefe de mi Gabinete Técnico don Eduardo de la Cruz Alarcó, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

767

ORDEN de 10 de enero de 1976 por la que se nombra Jefe del Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro a don Adolfo Iranzo González.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, he tenido a bien nombrar Jefe de mi Gabinete Técnico, con categoría de Subdirector general, a don Adolfo Iranzo González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

768

ORDEN de 8 de enero de 1976 por la que se nombra Director del Gabinete del Ministro Secretario general del Movimiento a doña Carmen Díez de Rivera y de Icaza.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, nombro Director del Gabinete del Ministro Secretario general del Movimiento a doña Carmen Díez de Rivera y de Icaza.

Madrid, 8 de enero de 1976.

SUAREZ GONZALEZ

769

ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se dispone el cese de don Constantino Palomino de Lucas como Subjefe provincial del Movimiento en Cuenca.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Jefe provincial del Movimiento, vengo en disponer el cese de don Constantino Palomino de Lucas como Subjefe provincial del Movimiento en Cuenca, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 9 de enero de 1976.

SUAREZ GONZALEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

770

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia por concurso de traslado entre Médicos Forenses de Barcelona la Forensia del Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.

Vacante una Forensia del Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid, por fallecimiento de don Carlos Mendo Aulet que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses de Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno primero de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Centro por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

771

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por la de 28 de marzo de 1974 y la de 10 de octubre de 1975, se convoca concurso-oposición para la provisión de 30 de plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - 1.ª Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.
 - 2.ª Curso de capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.
2. Para poder participar en el concurso será necesario:
 - a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.

b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándolos, por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar aneja la exclusión del concurso-oposición.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.

5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios por conducto del Comisario General, Jefe Superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un periodo de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes pasarán, junto con los extractos de antecedentes que obran en los expedientes personales de los aspirantes, a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándose en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuatro, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras h) y j), del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de plantillas inserta en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la Comisión de falta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad con gran desprestigio corporativo.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden general» de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director general de Seguridad la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Resueltas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden general». Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación, debidamente fundamentada, ante el Director general de Seguridad, quien oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bien desestimándola en uso de sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada «Orden general».

Dicho Tribunal estará constituido por el excelentísimo señor Director general adjunto, como Presidente; cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que hayan sido nombrados por Decreto u Orden ministerial, o ser Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquella.

2.ª Pertenecer a la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, en servicio activo, y tener acreditada competencia en las materias del programa.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Comisario del citado Cuerpo, en servicio activo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada «Orden general».

Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

14. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presentasen a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos, extraídos al azar, de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces los mantendrá en secreto, y que versarán sobre un supuesto delicto (común o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etcétera), de los que se hará un estudio, legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico o social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su reglamentación.

16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de cuarenta minutos, de un tema, extraído al azar, de los que integran el programa inserto en el anexo III de la presente Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el primer ejercicio e igualmente la lista de los aprobados en el segundo ejercicio, publicando, al terminar la oposición, la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con la del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

19. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía, para efectuar el curso de capacitación para el mando.

20. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando serán promocionados a Comisarios, con ocasión de vacantes e inmediatamente después de los del turno de anti-

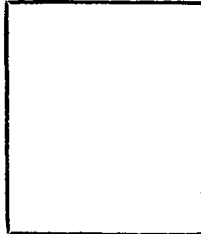
güedad que les proceda, escalafonándoseles con arreglo a la calificación obtenida en la Escuela General de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en expresado curso.

21. Se tendrá en cuenta, en relación con el número de vacantes no cubiertas y la forma de adjudicar las que se produz-

can en la Escala de Mando, lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Orden de 22 de 1971, modificada por la de 28 de mayo de 1974 y la de 10 de octubre del corriente año.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, Francisco Dueñas Gavilán.

ANEXO I



Excmo. Sr.]

El funcionario del Cuerpo General de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:

Nombre:

Número de Personal:]

Categoría:

Destino:

SOLICITA ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número del de de 1975), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe

1. Recompensas profesionales.
2. Servicios profesionales específicos.
3. Méritos culturales.
4. Méritos administrativos.
5. Condecoraciones no profesionales.

(Lugar, fecha y firma)

EXCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—Inspección General de Personal y Servicios.

ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo General de Policía a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

Segunda categoría

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seu de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy.

Tercera categoría

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

ANEXO III

Programa para el segundo ejercicio

1. Nacimiento y organización del actual Estado español.—Examen sumario de la Ley Orgánica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes.—Privilegios procesales de los Consejeros del Reino, Procuradores en Cortes y Consejeros Nacionales del Movimiento.—Delitos contra el Jefe del Estado, el heredero de la Corona, Altos Organismos de la nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales.—Operativa policial en la protección de las supremas jerarquías del Estado.
2. Los derechos humanos y su protección legal.—Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles.—Régimen legal de los derechos de reunión y asociación.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de estos derechos.—Las asociaciones subversivas y separatistas y su consideración policial.
3. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio.—Detenciones gubernativas y judiciales.—Tratamiento de los detenidos y presos.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los citados derechos.—Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.—El derecho civil a la libertad religiosa y su protección penal.
3. Reglamentaciones de trabajo y Convenios Colectivos.—El contrato de trabajo y los límites a la libertad de contratación.—Delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo.—Los accidentes de trabajo y su proyección penal.—Funciones de investigación criminal y de asistencia de la Policía en los accidentes de trabajo y catástrofes.—Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados.—La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.
5. Examen sumario de la Organización Sindical y de la Jurisdicción Laboral.—Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación. Delitos de rebelión y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal.—Problemática de la subversión político-social, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesiástico e intelectual.—Los movimientos revolucionarios y su reflejo en España.
6. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos. El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policía de la nación.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Las formas agresivas contra determinadas autoridades y funcionarios: Delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Operativa policial en la prevención de atentados.
7. El orden público y autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—El estado de excepción y el de guerra.—Los desórdenes públicos en el Código Penal.—Los Juzgados y el Tribunal de Orden Público: Competencias y procedimiento.—La «contestación» universitaria, sus causas y su consideración policial.
8. La Dirección General de Seguridad: Su organización y funciones.—Atribuciones del Director general, del Director general adjunto y del Secretario general.—Órganos superiores de gestión e inspección.—Otros órganos centrales.—Órganos colegiados.—Jefaturas Superiores de Policía y Delegaciones especiales; su demarcación territorial.—Servicios provinciales y locales y su dependencia de las autoridades gubernativas y judiciales.—Técnicos de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Las transmisiones y el armamento de la Policía.
9. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación.—Especial consideración de las disposiciones relativas al pie de imprenta y depósito de ejemplares.—Responsabilidad y sanciones en materia de prensa e imprenta.—Delitos de imprenta y propagandas ilegales.—El procedimiento y la investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.—El libelo y su consideración penal.
10. Examen sumario del Reglamento de Armas y Explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés po-

licial.—Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y de tenencia de explosivos.—Estudio sumario del Decreto-ley de 26 de agosto de 1975 sobre Prevención del Terrorismo.—Jurisdicción competente en los citados delitos.—Intervención policial en la prevención y persecución de los delitos cometidos por medio de explosivos.—Identificación de las armas, proyectiles y explosivos.

11. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Valor policial de la información: Su organización, fuentes y tratamiento.—Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Problemas que plantea el control de pasaportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.—La emigración e infracciones de esta materia.

12. Régimen jurídico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España.—El turismo y su consideración policial.—La delincuencia internacional y su persecución.—La Organización Internacional de Policía Criminal.—El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.

13. Delitos de falsificación de moneda y de documentos.—Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia.—La investigación policial en la falsificación de documentos: Identificación de la escritura manuscrita y de la mecanografía.—Delitos de usurpación de funciones y calidad y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

14. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales.—Competencia de cada uno de sus órganos.—El personal judicial y el Ministerio Fiscal.—Abogados y Procuradores: Comienzo de su intervención en la fase sumarial.—La Policía judicial: Personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional.—El Cuerpo General de Policía como Policía judicial: Extensión e importancia de su cometido en este campo.

15. Formas de iniciación del proceso penal: De oficio, por denuncia y por querrela.—Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia.—El atestado policial y su valor procesal.—Intervención de la Policía en los delitos perseguibles a instancia de parte.—Delitos de acusación y denuncia falsas y de simulación de delitos.—Las Agencias Privadas de Investigación y su intervención en los delitos públicos y privados.

16. Principios fundamentales que inspiran el sumario.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—La inspección ocular en el lugar del delito: Fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran.—Intervención de los efectos e instrumentos del delito.

17. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Procedimientos de identificación criminal: La descripción personal, la antropometría, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía.—La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal.—Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español.—Tipos de tarjetas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.

18. El juicio oral: Principios que le informan.—La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal.—La obligación de testificar y el secreto profesional.—El interrogatorio policial y su técnica.—La prueba pericial: Su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran.—Intervención de los funcionarios de Policía como testigos y peritos.—La sentencia y su ejecución.

19. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.—La toxicomanía, sus causas y la investigación policial en esta materia.—El alcoholismo: Problemas médico-legales y su consideración penal.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos: Delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia.—Los espectáculos públicos: Clases y regulación.

20. Régimen general de la función pública: Clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades.—Disposiciones especiales relativas a los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Armada y Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.

21. Responsabilidad de la Administración y de sus autoridades y funcionarios: Civil, penal y administrativa.—Especial referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia al Cuerpo General de Policía.—Delitos de prevaricación administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

22. El principio de jerarquía administrativa.—El mando y la obediencia en la Policía Gubernativa.—Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones, abuso contra la honestidad, cohecho y malversación de caudales públ.cos. Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa.—El delito de sedición en los funcionarios públicos.

23. La actuación administrativa: Normas generales.—El acto administrativo: Concepto y clases.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El procedimiento administrativo: Concepto, clases y principios generales.—Procedimientos especiales relacionados con la Policía Gubernativa.—Recursos de alzada, reposición y revisión.—Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.

24. La personalidad y su nacimiento.—Organización del Re-

gistro Civil.—Problemática de la identificación civil.—El documento nacional de identidad: Organización, clase, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.—El archivo de documentos y su importancia policial.

25. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Especial consideración de las lesiones.—La investigación criminal en los delitos de sangre: Examen del cadáver y su identificación; estudio de las manchas de sangre y de otros rastros de interés policial en estos delitos.—Problemas que plantea el levantamiento del cadáver.

26. La protección de la moral pública y las buenas costumbres: Actuación policial en esta materia.—Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «camping».—Delitos contra la honestidad y especialidades para su persecución.—La investigación criminal en estos delitos.—El homosexualismo y la prostitución: Sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial.—Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

27. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes».—La investigación policial de estos delitos.—La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan.—El poder de corrección paterna y la Policía.—Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores.

28. Delitos contra la seguridad del tráfico.—Los delitos de robo y hurto, con especial consideración de los delitos de utilización ilegítima de vehículos de motor.—La investigación policial en los citados delitos.—Huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

29. Las defraudaciones en el Código Penal.—Especial consideración del delito de cheque en descubierto.—Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa.—Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa.—Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación.

30. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.—Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la Sociología y Psicología criminal; su tratamiento policial.—Las faltas en el Código Penal: Criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.—La delincuencia juvenil, sus causas y su consideración policial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

772

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes de destino para proveer entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre.

Esta Subsecretaría de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2681/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre, ha resuelto anunciar para su provisión, por concurso de méritos, las que a continuación se detallan, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Denominación:

- Jefe de la Sección de Inspección de Transportes de la 4.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres (una plaza).
- Inspector del Transporte Terrestre en la 8.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres (una plaza).
- Inspector del Transporte Terrestre en la 11.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres (una plaza).

Segunda.—Residencia: Zaragoza, Badajoz y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

Tercera.—Cuerpo a que corresponden: Inspectores del Transporte Terrestre.

Cuarta.—Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas, las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969, cuidando especialmente de estampar en ellas el sello de registro de entrada en la fecha de ésta. Dichos Servicios deberán remitir con las instancias el informe a que se refiere el baremo I.5.

Quinta.—Plazo de presentación: Quince días naturales.

Sexta.—Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distin-

ta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reintegro, si procede, antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Séptima.—El concurso se resolverá de acuerdo con la puntuación obtenida aplicando el baremo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo de 1975, número 56, páginas 4658 y 4659, y en caso de igualdad de puntuación, decidirán los trienios reconocidos y, subsidiariamente, la mayor edad.

Octava.—Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, por delegación, el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

773

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar los exámenes del concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Traductores de la Escala Especial, con destino, una en el Laboratorio Central, una en el Laboratorio del Transporte y una en el Gabinete de Cálculo, dependientes de este Organismo autónomo.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes del concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Traductores de la Escala Especial del personal propio de dicho Organismo, con destino, una en el Laboratorio Central, una en el Laboratorio del Transporte y una en el Gabinete de Cálculo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1975, estará constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 1 de diciembre de 1975, en la forma siguiente

Titulares

Presidente: Don Manuel del Campo Galarza, Doctor en Ciencias Químicas.

Vocal Secretario: Don Rafael Pedrajas Carrillo, Secretario del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Vocales: Don Luis Valero Alonso, Doctor en Ciencias Químicas; doña María Teresa Ansa Zabala, Traductor.

Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Tomás Gómez Ortiz, Jefe de la Sección de Registro de Personal y Acción Social, Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Suplentes

Presidente: Don Santiago Uriel Romero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vocal Secretario: Don Rafael Calero Clemente, Administrativo.

Vocales: Don Manuel Elices Calafat, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; doña Ana María Morant Levenfeld, Traductor.

Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Doña Carmen Alvarez Valeiras, Jefe de Negociado de Créditos, Dirección General de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE TRABAJO

774

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la del 25 del pasado mes de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28 de abril), en la que se hacían públicos los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de Medicina general, Servicio de Urgencia y Especialidades médicas y quirúrgicas de la Seguridad Social.

Con referencia al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución del 22 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto), y en relación